



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., viernes 25 de febrero de 2022.

No. 025

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución para prestar servicios privados de seguridad a: SEPSA, S.A DE. C.V.; GRUPO ELITE DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.; CSCP, S.A. DE C.V.; GRÚCENTI, S. DE R.L. DE C.V.; EMMANUELLE VALDEZ SALAZAR.; TESSROB BLACK SOLDIER, S.A DE C.V.; TECNOVIGILANCIA, S.A. DE C.V.; CSSPMEX, S.A.S. DE C.V.; y ANGAR SEGURIDAD PRIVADA CORPORATIVA, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Conservación y Restauración de Suelos, para el Ejercicio 2022.

Acuerdo mediante el cual se emite las Reglas de Operación del Programa de Prevención y Combate de Incendios Forestales, para el Ejercicio 2022.

Acuerdo mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Sanidad Forestal del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2022.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2021.

3 - 49

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo No. 56 del H. Congreso del Estado.- Otorgamiento del Premio Medalla de Honor «Dra. Norma Corona Sapién».

Convocatoria del H. Congreso del Estado.- Se convoca a las Ciudadanas y Ciudadanos Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, a un Período Extraordinario de Sesiones, el que iniciará el día domingo 27 de febrero de 2022.

50 - 58

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2021.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos Políticos durante el Ejercicio 2022 de su militancia y de sus simpatizantes, así como el límite individual de las aportaciones de sus simpatizantes.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por el que se crea el área de Sistemas Informáticos de este Instituto y se designa a la persona que fungirá como Titular de la Jefatura de dicha área.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa mediante el cual se aprueba el Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se resuelve respecto al escrito de intención presentado por la Unión de Colonos y Colonias de Sinaloa (UCOCOS), para constituirse como Partido Político Estatal.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa por el que se aprueba el Dictamen General de resultados de la Evaluación del Desempeño de septiembre de 2020 a agosto de 2021 de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

59 - 99

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 03 de El Fuerte.- Reformas y Adiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 04 de El Fuerte.- Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 01 de Cosalá.- Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Municipio de Elota.- Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Elota.

Municipio de San Ignacio.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2021.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Angostura.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2021.

RASTROS DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2021.

RASTROS TIF DE MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2021.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA

Municipios de Culiacán y Salvador Alvarado.- Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2021.

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

Municipio de Angostura.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2021.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA

Municipios de Culiacán y Salvador Alvarado.- Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2021.

100 - 155

AVISOS JUDICIALES

156 - 176

AYUNTAMIENTOS

EL C. GILDARDO LEYVA ORTEGA, Presidente Municipal de El Fuerte, Sinaloa; a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento de El Fuerte, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria número 05, celebrada el día 10 de febrero de dos mil veintidós, el Honorable Ayuntamiento de El Fuerte, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 77, 79, 80 fracción I, 81 fracción II y XII, y 82, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 44, 76, 77 y 79 Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Fuerte, tuvo a bien aprobar las Reformas y Adiciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de El Fuerte, Sinaloa, y

CONSIDERANDO

Que el proceso de regulación normativa está regido por un conjunto de principios, entre ellos, el de congruencia tanto interna como externa.

Que, en ese contexto, resultó necesario la emisión por separado de un Reglamento del Órgano Interno de Control, y ello implicó la necesidad de armonizar el contenido del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de El Fuerte, Sinaloa, con el propósito de que sean armónicos entre ambos ordenamientos.

Que, de esa manera, es que se respeta el citado principio de congruencia, armonizando precisamente ambos ordenamientos jurídicos.

Que, por esa razón, se sometió a la consideración del Honorable Cabildo, la iniciativa por medio de la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de El Fuerte, Sinaloa, para quedar de la manera siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 03 REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL FUERTE, SINALOA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 52, 52 Bis A, 52 Bis B, 52 Bis C, 52 Bis D, 52 Bis E, 52 Bis F, 52 Bis G, 52 Bis H, 52 Bis I, 52 Bis J, 52 Bis K, 52 Bis L, 52 Bis M; y se adicionan los artículos 52 Bis N, 52 Bis Ñ y 52 Bis O, al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de El Fuerte, Sinaloa, Sinaloa, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 52.- ...

...

Para el ejercicio de las funciones de los asuntos que competen al Órgano Interno de Control, contará con la siguiente estructura orgánica:

- II.- Secretaría Técnica;
- III.- Coordinación de Auditoría Interna y Situación Patrimonial;
- IV.- Coordinación de Investigaciones;
- V.- Coordinación de Substanciación de Procedimientos; y,
- VI.- Coordinación de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 52 Bis A.- La Secretaría Técnica del Órgano Interno de Control estará a cargo de un servidor público al que se le denominará Secretario Técnico, el cual podrá ser nombrado y removido libremente por el

Titular del Órgano Interno de Control, y tendrá las facultades conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

ARTÍCULO 52 Bis B.- La Coordinación de Auditoría Interna y Situación Patrimonial, estará a cargo de un servidor público al que se le denominará Coordinador de Auditoría Interna y Situación Patrimonial.

ARTÍCULO 52 Bis C.- Para ser Coordinador de Auditoría Interna y Situación Patrimonial deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

ARTÍCULO 52 Bis D.- La Coordinación de Auditoría Interna y Situación Patrimonial estará integrada por lo menos con:

I.- Departamento de Auditoría Financiera, de Cumplimiento, Control y Seguimiento de Situación Patrimonial; y,

II.- Departamento de Auditoría de Obra Pública y Contraloría Social.

ARTÍCULO 52 Bis E.- Son facultades y obligaciones del Coordinador de Auditoría Interna y Situación Patrimonial las siguientes:

I.- Vigilar el cumplimiento de las políticas en materia de control interno, fiscalización, supervisión, evaluación y auditoría que deban observar todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, en su caso, prestarle el apoyo y asesoramiento que éstas le soliciten;

II.- Practicar visitas periódicas de inspección a las dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de constatar que el ejercicio del gasto público sea congruente con las partidas del presupuesto de egresos autorizado;

III.- Fiscalizar los recursos asignados por la Federación o el Estado, y que ejerzan las dependencias y organismos de la administración municipal;

IV.- Practicar revisiones, auditorías generales, especiales, de cumplimiento y al desempeño a todas las dependencias de la administración pública municipal y paramunicipal, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo; así mismo, verificar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, presupuestos y políticas aplicables a las mismas;

V.- Practicar toda clase de visitas, inspecciones, auditorías y revisiones, con objeto de supervisar toda clase de libros, registros, instrumentos, documentos, objetos u obra pública y, en general, recabar los elementos informativos necesarios para cumplir sus funciones, aplicando en ello las técnicas y procedimientos de auditoría y evaluación;

VI.- Vigilar la observancia de las leyes y reglamentos relativos a la selección y contratación de obra pública, servicios profesionales, arrendamientos, seguros y fianzas, adquisiciones y servicios generales;

VII.- Vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en acuerdos, convenios y contratos celebrados entre el Municipio y proveedores, acreedores, contratistas; así como con entidades públicas y privadas, de donde se derive la inversión de fondos;

VIII.- Asesorar y apoyar administrativamente a los órganos de control interno de las dependencias y órganos auxiliares de la administración municipal;

IX.- Designar y coordinarse con auditores externos contratados por la administración pública municipal y paramunicipal;

X.- Turnar al Departamento de Investigación y clasificación de faltas administrativas, las denuncias que se originen con motivo, de los actos u omisiones, encontradas en el ejercicio de las facultades a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V y VI; de este artículo, que puedan derivar en responsabilidad administrativa o penal;

XI.- Organizar y Coordinar los sistemas de control y seguimiento de los programas de trabajo de las dependencias Municipales, así como proponer medidas administrativas que contribuyan a mejorar la prestación del servicio público;

XII - Participar en la Elaboración y Actualización de los Inventarios Generales de los Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Ayuntamiento que deberá expresar las características completas de identificación, destino y uso de los mismos; y,

XIII - Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 52 Bis F.- La Coordinación de Investigaciones, estará a cargo de un servidor público al que se le denominará Coordinador de Investigaciones.

ARTÍCULO 52 Bis G.- Para ser Coordinador de Investigaciones deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

ARTÍCULO 52 Bis H.- La Coordinación de Investigaciones estará integrada por:

I.- Departamento de Investigación de faltas administrativas; y,

II.- Departamento de Cumplimiento y Seguimiento de Asuntos Penales.

ARTÍCULO 52 Bis I.- Son facultades del Coordinador de Investigaciones:

I.- Establecer áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, así como los mecanismos electrónicos para los mismos efectos;

II.- Llevar a cabo investigaciones debidamente fundadas y motivado respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;

III.- Recibir y dar trámite a las denuncias presentadas en las que se promueva el fincamiento de responsabilidades administrativas;

IV.- Mantener con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones;

V.- Llevar a cabo investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto a los hechos materia de las denuncias que puedan constituir faltas administrativas;

VI.- Integrar el expediente de presunta responsabilidad;

VII.- Calificar las probables faltas administrativas como graves o no graves una vez concluidas las investigaciones;

VIII.- Requerir por la información relacionada con la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos;

IX.- Formular y presentar ante la Coordinación de Responsabilidades Administrativas el informe de presunta responsabilidad administrativa y dar seguimiento hasta su total conclusión haciendo valer los medios de impugnación que establece la ley respectiva;

X.- Recibir la confesión de comisión faltas administrativas o faltas de particulares;

XI.- Cooperar con las autoridades internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales, y combatir de manera efectiva la corrupción.

XII.- Tener acceso a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquélla que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere esta Ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes;

XIII.- Ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto en las leyes respectivas;

XIV.- Formular requerimientos fundados y motivados a personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean sujetos de investigación por presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, así como a los entes públicos;

XV.- Solicitar durante las investigaciones información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;

XVI.- Hacer uso de los medios de apremio a que se refiere el artículo 97 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XVII.- Expedir las certificaciones de los expedientes de investigación que estén bajo su cargo;

XVIII.- Rendir un informe trimestral al Titular del órgano Interno de Control del Estado que guardan los asuntos de la dirección a su cargo;

XIX.- Abstenerse de recibir fuera de procedimiento a particulares o servidores públicos sujetos a investigación por la probable comisión de faltas administrativas, para tratar asuntos relacionados con la investigación de que se trate;

XX.- Auxiliarse de la Coordinación de Auditoría durante el desarrollo de investigación de faltas administrativas; y.

XXI.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 52 Bis J.- Para ser Coordinación de Substanciación deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

ARTÍCULO 52 Bis K.- Son facultades y obligaciones del Coordinador de Substanciación las siguientes:

I.- Admitir, desechar o tener por no presentado, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que le haga llegar el Coordinador de Investigaciones y, en su caso, dar inicio y tramitar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos del Municipio o de particulares, que infrinjan las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

II.- Remitir los autos a la Sala Administrativa tratándose de procedimientos instaurados por faltas graves en los términos señalados por el artículo 209 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;

III.- Decretar o negar el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa, así como admitir o rechazar la intervención del tercero interesado en el procedimiento de Responsabilidad Administrativa;

IV.- Tramitar el recurso de reclamación que se interponga en contra de las resoluciones que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la contestación o alguna prueba, las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de instrucción, y aquellas que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado;

V.- Administrar, en coordinación con el Coordinador de Investigaciones el libro de registro y seguimiento de denuncias presentadas ante el Órgano Interno de Control;

VI.- Hacer uso de las medidas de apremio que se establecen en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, para el debido cumplimiento de sus determinaciones;

VII.- Hacer del conocimiento del Coordinador de Investigaciones, aquellos casos en que se presuma la existencia de un ilícito penal en el desempeño de las funciones de los Servidores Públicos y/o ex Servidores Públicos del Municipio, para que se promueva la denuncia correspondiente;



VIII.- Substanciar el incidente que corresponda a la solicitud del Coordinador de Investigaciones para que se decreten aquellas medidas cautelares previstas por el artículo 123 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; y,

IX.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 52 Bis L.- La Coordinación de Responsabilidades Administrativas estará a cargo de un servidor público al que se le denominará Coordinador de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 52 Bis M.- Para ser Coordinador de Responsabilidades Administrativas deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de El Fuerte, Sinaloa.

ARTÍCULO 52 Bis N.- La Coordinación de Responsabilidades Administrativas estará integrada por:

I.- Secretario de Acuerdos y Actuario; y,

II.- Departamento de Registro, Control y Seguimiento de Antecedentes Disciplinarios.

ARTÍCULO 52 Bis Ñ.- El Coordinador de Responsabilidades Administrativas será el encargado de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa, la conclusión de la audiencia inicial y el dictado de la resolución respectiva.

ARTÍCULO 52 Bis O.- Son facultades y obligaciones del Coordinador de Responsabilidades Administrativas:

I.- Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa a que se refiere el Título Segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como remitir al Tribunal los que sean faltas graves, una vez recibidas las pruebas respectivas;

II.- Recibir por sí o por conducto del personal a su cargo y dar trámite al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;

III.- Requerir por la información relacionada con la situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos;

IV.- Habilitar al personal que ha de realizar las notificaciones;

V.- Expedir las certificaciones de las constancias de los expedientes que obren a su cargo;

VI.- Rendir un informe trimestral al titular del Órgano Interno de Control, respecto al estado que guardan los expedientes a su cargo;

VII.- Abstenerse de recibir fuera de procedimiento a las partes en los procedimientos de responsabilidad administrativa;

VIII.- Recibir el recurso que proceda contra la resolución que emita y turnarlo a la autoridad competente para su resolución;

IX.- Llevar el registro de servidores públicos y particulares sancionados;

X.- Expedir las constancias de sanciones o inhabilitación que se encuentren firmes a servidores públicos o particulares, en su caso de no antecedentes disciplinarios previo pago de los derechos correspondientes; y,

XI.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



Es dado en la sala de sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de El Fuerte, del Estado de Sinaloa, México, el día 10 de febrero del año dos mil veintidós.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
EL FUERTE, SINALOA


C. GILDARDO LEYVA ORTEGA
Presidente Municipal.


C. EDGAR ADAIR ESPINOZA ROBLES
Secretario del H. Ayuntamiento.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal en la Ciudad de El Fuerte, Sinaloa, México, a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
EL FUERTE, SINALOA


C. GILDARDO LEYVA ORTEGA
Presidente Municipal.


C. EDGAR ADAIR ESPINOZA ROBLES
Secretario del H. Ayuntamiento.